



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Marzo 8 de 2022

05001 41 05 008 2021 00096 00

Dentro del presente proceso promovido por la señora OLGA PATRICIA GONZÁLEZ PÉREZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES; la parte demandada en escrito que antecede solicita: “aclaración de los extremos de la liquidación del retroactivo y la indexación para el trámite pertinente”.

Frente a dicha solicitud, este despacho no evidencia sustento alguno para aclaración, por cuanto el apoderado no argumenta en que erró el juzgado al momento de dictar sentencia o qué situación concreta causa duda, por lo que al no ser clara la petición no puede ser considerada la misma. Sin embargo se le hace saber al profesional del derecho, que la liquidación realizada en el proceso, se hizo desde la fecha de causación del derecho de la demandante, 16 de julio de 2019 hasta el 30 de septiembre del año 2021; y que la indexación del reajuste pensional es procedente desde la causación de cada una de las mesadas no pagadas de forma completa que sería el índice inicial aplicable y la fecha efectiva del pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 040 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARÍN  
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 008**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3643b16fc7379ae85c924ad2cfb134db7ae1748bb955e57a95c2911e001261**

Documento generado en 08/03/2022 01:01:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**